

Ciudad de México, 28 de enero de 2018

Lineamientos a los que se sujetarán los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral para el seguimiento y supervisión a las labores de instalación de los CATD, a la ejecución de los simulacros y a la operación del PREP para el PEF 2017-2018.

Derivado de las observaciones propuestas por la Dirección Jurídica a los lineamientos, se elabora la tabla “Dice-debe decir” del documento, en la cual se detalla la atención brindada en los términos siguientes:

Dice:	Propuesta:	Atención:
2. Los presentes Lineamientos son de orden público, observancia general y obligatoria para los CL y CD del Instituto, en materia del seguimiento y supervisión a la instalación de los CATD, a la ejecución de los simulacros y a la operación del PREP para el PEF 2017-2018.	2. Los presentes Lineamientos son de orden público, observancia general y obligatoria para los CL y CD del Instituto, en materia del seguimiento y supervisión a las labores de instalación de los CATD, a la ejecución de los simulacros y a la operación del PREP para el PEF 2017-2018.	Se atiende la observación en los términos propuestos.
3. Los CL y CD del Instituto, en la realización de las actividades enunciadas en el numeral anterior, deberán cumplir con lo establecido en el RE y su Anexo 13, relativo a los Lineamientos del PREP y con el proceso técnico operativo aprobado para tal efecto, debiendo hacerlo con la diligencia debida, a fin de no afectar u obstaculizar el desarrollo de cada actividad.	3. Los CL y CD del Instituto, en la realización de las actividades enunciadas en el numeral anterior, deberán cumplir con lo establecido en el RE y su Anexo 13, relativo a los Lineamientos del PREP, así como con el proceso técnico operativo aprobado por el Consejo General para tal efecto, debiendo hacerlo con el debido cuidado , a fin de no afectar u obstaculizar el desarrollo de cada actividad.	Se atiende la observación en los términos propuestos.
4. Los CL y CD deberán dar seguimiento y supervisión a: a) Las labores de instalación de los CATD, debiendo dejar constancia del cumplimiento mediante los mecanismos y procedimientos que, para ello, defina el Instituto.	<i>Dada la naturaleza del presente instrumento, se estima que en este documento se deben precisar los mecanismos y procedimientos que se deben llevar a cabo para dejar constancia de las labores de instalación de los CATD.</i> <i>Lo anterior, tomando en cuenta que se está</i>	Se atiende parcialmente la observación, en los términos expuestos en el resolutivo Octavo del Acuerdo, en el que se especificó que los mecanismos y procedimientos para dejar constancia de la supervisión y seguimiento a la instalación de los CATD y CCV, así como de la supervisión a la ejecución de los simulacros, se

Dice:	Propuesta:	Atención:
	<p><i>duplicando la información prevista en el punto de acuerdo Octavo del Proyecto de Acuerdo del cual derivan los presentes Lineamientos, es decir, no se prevé un procedimiento que desarrolle las directrices generales previstas en el proyecto de acuerdo.</i></p> <p><i>Lo anterior resulta trascendente a efecto de evitar sobre regulación y/o dispersión normativa, respecto de procedimientos que se encuentran estrechamente vinculados.</i></p>	<p>harán del conocimiento de los integrantes del Consejo General, CL y CD, a más tardar, el 28 de febrero de 2018.</p>
<p>c) El reclutamiento, selección y contratación del personal en tiempo y forma, de acuerdo a los roles mínimos necesarios para la operación de los CATD.</p>	<p><i>Se estima oportuno señalar la temporalidad que existe para contratar a dicho personal, o el documento que regula dicha situación, para en su caso, hacer la remisión correspondiente, a efecto de dar mayores elementos a los CL y CD para el cumplimiento de dicha obligación.</i></p>	<p>Se atiende la observación en los siguientes términos:</p> <p>c) El reclutamiento, selección y contratación del personal se deberá llevar a cabo entre los meses de febrero y mayo, de acuerdo a los roles mínimos necesarios para la operación de los CATD y CCV, contemplados en el capítulo VII, puntos 21 y 22 del Anexo 13, relativo a los Lineamientos del PREP.</p>
<p>5. Las y los Presidentes de los CD deberán dejar constancia del cumplimiento al seguimiento y supervisión mediante los mecanismos y procedimientos que defina el Instituto para la realización de esta actividad y, remitir dicha información al CL respectivo.</p>	<p><i>Se reitera la observación realizada en el punto Octavo del proyecto de acuerdo, en relación con el numeral 4, inciso a), dado que se tendría que emitir un documento complementario respecto del procedimiento que ya se pretende regular en el presente acuerdo y se deja en incertidumbre a los sujetos obligados respecto al cómo deberán cumplimentar dicha obligación.</i></p> <p><i>Por otro lado, se omite mencionar en su caso, en</i></p>	<p>Se atiende parcialmente la observación, en los términos expuestos en el resolutive Octavo del Acuerdo, en el que se especificó que los mecanismos y procedimientos para dejar constancia de la supervisión y seguimiento a la instalación de los CATD y CCV, así como de la supervisión a la ejecución de los simulacros, se harán del conocimiento de los integrantes del Consejo General, CL y CD, a más tardar, el 28 de febrero de 2018.</p>

Dice:	Propuesta:	Atención:
	<p><i>qué plazo se determinarán dichos mecanismos y procedimientos, su medio de aprobación y de qué forma se harán del conocimiento de los CL y CD.</i></p> <p><i>En ese sentido, se sugiere considerar incluir los mismos en los presente Lineamientos, con las especificaciones que se requieran para que se deje constancia de dichos actos.</i></p>	
<p>7. La ejecución de los simulacros del PREP se realizará los tres domingos previos al día de la JE, para lo cual los CL y CD deberán realizar labores de seguimiento y supervisión debiendo hacerlo con la diligencia debida, a fin de no afectar u obstaculizar el desarrollo de cada actividad y debiendo dejar constancia del cumplimiento de dichas labores.</p>	<p>7. La ejecución de los simulacros del PREP se realizará los tres domingos previos al día de la JE, para lo cual los CL y CD deberán realizar labores de seguimiento y supervisión debiendo hacerlo con el cuidado debido, a fin de no afectar u obstaculizar el desarrollo de cada actividad y debiendo dejar constancia del cumplimiento de dichas labores.</p>	<p>Se atiende la observación en los términos propuestos.</p>
<p>8. Se supervisará que durante los simulacros se realice la ejecución de cada una de las fases que componen el proceso técnico operativo que al efecto se apruebe.</p>	<p>8. Se supervisará que durante los simulacros se realice la ejecución de cada una de las fases que componen el proceso técnico operativo aprobado.</p>	<p>Se atiende la observación en los términos propuestos.</p>
<p>9. Las y los Presidentes de los CD deberán dejar constancia del seguimiento y supervisión a la ejecución de los simulacros del PREP, mediante los mecanismos y procedimientos que para ello, defina el Instituto, remitiendo dicha información al CL respectivo.</p>	<p><i>Se reitera la observación realizada en el punto Octavo del proyecto de acuerdo, en relación con diversos numerales del presente documento, toda vez que se tendría que emitir un documento complementario respecto de un procedimiento vinculado con el tema que se pretende regular en el presente documento y se deja en incertidumbre a los sujetos obligados respecto a cómo deberán cumplimentar dicha obligación.</i></p>	<p>Se atiende parcialmente la observación, en los términos expuestos en el resolutive Octavo del Acuerdo, en el que se especificó que los mecanismos y procedimientos para dejar constancia de la supervisión y seguimiento a la instalación de los CATD y CCV, así como de la supervisión a la ejecución de los simulacros, se harán del conocimiento de los integrantes del Consejo General, CL y CD, a más tardar, el 28 de</p>

Dice:	Propuesta:	Atención:
	<p><i>Por otro lado, se omite mencionar en su caso, en qué plazo se determinarán dichos mecanismos y procedimientos, su medio de aprobación y de qué forma se harán del conocimiento de los CL respectivos, para que puedan dejar constancia del seguimiento y supervisión de la ejecución de los simulacros PREP.</i></p> <p><i>En ese sentido, se sugiere considerar incluir la descripción de dichos mecanismos en los presente Lineamientos, con las especificaciones que se requieran para que se deje constancia de dichos actos.</i></p>	<p>febrero de 2018.</p>
<p>11. Con independencia de lo anterior, en caso de que durante la ejecución de los simulacros se detecte alguna circunstancia que pudiera incidir en la correcta operación del PREP, las y los Presidentes de los CD deberán informar al CL correspondiente, para que a su vez, se informe a la SE, a través de la UNICOM, con el objeto de que se adopten las medidas necesarias.</p>	<p><i>Se estima pertinente señalar el medio a través de los cuales se llevarán a cabo dichas comunicaciones, a efecto de dar certeza al procedimiento.</i></p>	<p>Se atiende la observación en los siguientes términos:</p> <p>11. Con independencia de lo anterior, en caso de que durante la ejecución de los simulacros se detecte alguna circunstancia que pudiera incidir en la correcta operación del PREP, las y los Presidentes de los CD deberán informar al CL correspondiente, para que, a su vez, se informe a la SE, a través de la UNICOM, mediante oficio urgente con el objeto de que se adopten las medidas necesarias.</p>
<p>14. La información referente al seguimiento y supervisión a la operación del PREP que elaboren las y los Presidentes de los CD deberá ser remitida al CL correspondiente, información que deberá ser enviada a la SE a través de la UNICOM posterior al</p>	<p><i>Se estima pertinente señalar el medio a través de los cuales se llevarán a cabo dichas comunicaciones, a efecto de dar certeza al procedimiento.</i></p>	<p>Se atiende parcialmente la observación, en los términos expuestos en el resolutivo Octavo del Acuerdo, en el que se especificó que los mecanismos y procedimientos para dejar constancia de la supervisión y seguimiento a la</p>

Dice:	Propuesta:	Atención:
día de la JE, para que se haga del conocimiento de los integrantes del Consejo General.		instalación de los CATD y CCV, así como de la supervisión a la ejecución de los simulacros, se harán del conocimiento de los integrantes del Consejo General, CL y CD, a más tardar, el 28 de febrero de 2018.